

Cotorra, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00269-00
DEMANDANTE : ASFICOOP
DEMANDADO : LIRIS ESTHER ARTEAGA DELGADO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que las partes del presente proceso presentaron memorial Transacción que versa sobre las cuestiones debatidas en el proceso. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria.

Cotorra, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022) Auto Inter N°0127

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el memorial TRANSACCION suscrito por la parte demandante, su apoderado judicial Dra. MARIA JOSE CASTRO DURANGO y la demandada LIRIS ESTHER ARTEAGA DELGADO y que versa sobre las cuestiones debatidas en el presente proceso; razón por la cual en virtud de lo consagrado en el artículo 312 del Código General del Proceso que dispone:

“Para que la transacción produzca efectos procesales, deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla cualquiera de las partes acompañando el documento de la transacción (...) el juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas (...).”

Analizando el memorial se observa que en su contenido se precisan los alcances del acuerdo, y que además se encuentra acompañado del documento que contiene dicho acuerdo, por lo tanto, este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la entrega al Dr. ELIN DAVID LARA PUCHE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.067.846.752, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

09	11	2021	427720000021803	\$693.803,00
02	12	2021	427720000022224	\$693.803,00
12	01	2022	427720000228000	\$693.803,00
01	02	2022	427720000222935	\$648.066,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

SEGUNDO: Declárese terminado el presente proceso por transacción presentada por las partes.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia. Ofíciase en tal sentido a la entidad correspondiente.

CUARTO: Sin términos de ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

QUINTO: Sin requerimiento para entrega de título valor por constancia expresa de haber sido entregado a la parte demandada, conforme al numeral quinto del memorial presentado.

SEXTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d673a0a35065a3932de727f44a61f977e3fa5e03a8a3a39d6cf15ad98433f29**

Documento generado en 11/02/2022 08:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>